CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **METLIFE MÉXICO, S.A.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ANTONIO LARA LAGUNAS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"** Y POR LA OTRA PARTE EL **"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO"**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **" EL MUNICIPIO"** Y QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS C.C. **LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO,** PRESIDENTE MUNICIPAL, **EL LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ,** SÍNDICO MUNICIPAL, **LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA,** SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA **L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ,** TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.

DECLARACIONES:

I. Declara **"LA ASEGURADORA"** por conducto de su apoderado legal que:

1. Ser una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes MME 920427 EM3; y que su apoderado legal tiene las facultades legales necesarias para obligarla en los términos descritos en el presente documento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

2. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, pisos sky lobby, 14 a 20 y PH Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes:

1. Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que su domicilio oficial es en el palacio municipal ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se localiza sobre la calle Higuera número 70 de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la Elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

4. Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

5. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

LEGAL MetLife

6. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7. Que es de su deseo celebrar el presente contrato.

III. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

1. Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna por lo que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

2. Que sus representadas tienen interés común en proporcionar mayores beneficios de seguridad individual y familiar a los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** mediante la contratación de seguros voluntarios de tipo individual por parte de los citados trabajadores, estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** la facilidad para el pago de las primas de pólizas de seguros voluntarios de tipo individual celebradas con **"LA ASEGURADORA"**, con cargo a la nómina de los mismos.

Para esos efectos, **"EL MUNICIPIO"** establecerá la facilidad de pago consistente en el cargo de las primas convenidas en la nómina de los trabajadores de las cantidades equivalentes al importe de la prima a pagarse con motivo de los convenios de seguro voluntarios de tipo individual que los trabajadores de el **"MUNICIPIO"** celebren con **"LA ASEGURADORA"**, siempre cada uno de los trabajadores hubieren dado su consentimiento expreso y por escrito para ello, y mantengan en vigor tales convenios por lo que se refiere al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- SISTEMA DE CARGO A NÓMINA.- El procedimiento y las bases para operar este sistema, se ajustarán a las normas de operación que, debidamente firmadas por ambas partes, se agregan al presente convenio como anexo y el cual forma parte integrante del mismo.

"EL MUNICIPIO" sin responsabilidad alguna podrá no efectuar cargo a la nómina de cualquiera de sus trabajadores si dichos cargos y/o deducciones en su conjunto puedan ser superiores al 30% (treinta por ciento) del excedente del salario mínimo. Además, para el cálculo de dicho porcentaje se deberán incluir las deducciones que se pudieran ordenar en los términos del artículo 49 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que alguna parte de los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** requiera de normas de operación especificas, ambas partes podrán firmar el anexo relativo a tal situación, el cual de igual forma irá agregado al presente convenio.

TERCERA.- ACCESO DE AGENTES DE SEGUROS.- "EL MUNICIPIO ", permitirá y facilitará el acceso a las instalaciones donde estén asignados los trabajadores, a los agentes de seguros que presten servicios a **"LA ASEGURADORA"**, con el fin de hacer posible la contratación de los seguros referidos en el presente convenio, bajo las

condiciones que **"LA ASEGURADORA"** y el **"EL MUNICIPIO"** consideren más convenientes.

Los agentes no podrán asumir directa ni indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos; tampoco podrá otorgar, modificar, ni rescindir convenios de seguro en nombre de **"LA ASEGURADORA"**, ni garantizar pagos de siniestros, ni obligar a **"LA ASEGURADORA"** bajo ningún concepto, fuera del objeto del presente convenio.

Asimismo, los agentes no podrán intervenir en la contratación de los seguros cuando su intervención pueda implicar situaciones de coacción o falta de prácticas profesionales.

"EL MUNICIPIO", libera de cualquier responsabilidad a que haya lugar a **"LA ASEGURADORA"**, en relación con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- La vigencia del presente convenio empezará a partir del día 01 de Octubre de 2015 y concluirá precisamente el día 31 de Diciembre del año 2015. En el entendido de que se podrá dar por terminado en cualquier momento, por voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación.

QUINTA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial.

SÉXTA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** sólo será responsable de efectuar el cargo del importe de la prima en la nómina de los trabajadores, de conformidad con las normas de operación referidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, así como de entregar a **"LA ASEGURADORA"**, las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados al efecto.

SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificárselos con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

OCTAVA.- RELACIÓNES LABORALES.- Las partes manifiestan que el otorgamiento del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente contrato, por lo cual, se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y a reembolsarle los gastos honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO.- Ambas partes manifiestan que conocen el contenido y alcance establecido en las Leyes Mexicanas y ejecutan este convenio de acuerdo con dichas Leyes por lo que el incumplimiento de las Leyes Mexicanas que impacte directamente este convenio, así como el incumplimiento de este convenio serán causas de terminación del mismo, que podrá hacer valer cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Ambas partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento de este convenio, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Tlajomulco Zúñiga, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

LEGAL
MetLife

Leído que fue el presente convenio, se firma por cada una de las partes, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala fe, firmándose en cada una de sus fojas y al calce del mismo, en la Ciudad de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco el día 01 de Octubre de 2015.

"LA ASEGURADORA"
METLIFE MÉXICO, S.A.

Antonio Lara Lagunas
APODERADO LEGAL

"EL MUNICIPIO "

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorero Municipal

LEGAL
MetLife

NORMAS DE OEPRACIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y METLIFE, MÉXICO, S.A.

DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes

a. Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representantes las presentes normas de operación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, por lo que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

b. Que sus representantes tienen interés común en proporcionar mayores beneficios de seguridad individual y familiar a los trabajadores del "**MUNICIPIO**" mediante la contratación de un seguro de vida individual por parte de los citados trabajadores estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

NORMAS DE OPERACIÓN

1. **COLECTIVIDAD,** la colectividad que tendrá derecho a contratar el seguro voluntario será: todo el personal del **"MUNICIPIO"**

2. **CONTRATACIÓN DEL SEGURO,** Los trabajadores que se encuentren dentro de la colectividad enunciada en el punto anterior podrán contratar un seguro de vida individual de **"LA ASEGURADORA"** con la posibilidad de que la prima sea pagada con cargo a su nómina siempre y cuando requisiten la solicitud y firmen su formato de consentimiento para pago con cargo a nómina.

3. **MODIFICACIONES A LA PÓLIZA** Cualquier modificación a lo establecido en la póliza de seguro o bien la cancelación de dicho seguro, sólo podrá solicitarla el asegurado por escrito dirigido a **"LA ASEGURADORA"**

4. **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES,** El medio de intercambio de información de movimientos será:

De "**LA ASEGURADORA**" al **" EL MUNICIPIO":** Por medios electrónicos.
De "**EL MUNICIPIO**" a "**LA ASEGURADORA**": Por medios electrónicos.

Cualquier movimiento que tenga relación con los cargos hechos en nómina a los que se refieren las presentes Normas deberá realizarse exclusivamente por los medios de intercambio antes establecidos por lo que el hecho de que se inicie un descuento en el salario del trabajador sin que lo haya solicitado a la "**LA ASEGURADORA**", a través del medio e intercambio establecido no implicará que dicho trabajador se encuentre asegurado, debiendo hacerse del conocimiento lo anterior al propio trabajador, por "**EL MUNICIPIO**".

5. **CALENDARIO DE OPERACIÓN DE MOVIMIENTOS EN LA NÓMINA DE "EL MUNICIPIO", "EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA ASEGURADORA"** un calendario que contenga las fechas límite para la operación de los Movimientos de altas, bajas y modificaciones de cargos a la nómina para cada

periodo, así como la fecha de entrega de la información de los cargos efectuados y rechazados, si los hubiere

6. CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO EN LA NÓMINA DE "EL MUNICIPIO". La clave de identificación para el acceso al sistema de cargo a la nómina de **"EL MUNICIPIO"**, por cada trabajador que solicite el pago de primas mediante este sistema será:

RFC a 10 POSICIONES.

7. DENOMINACIÓN DEL CARGO A LA NÓMINA. El cargo a la nómina se expresará en el comprobante de pago el trabajador, bajo las siguientes claves o denominaciones:

CONCEPTO (SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ML) CONCEPTO (SEGURO ADICIONAL METLIFE)

Se conviene que sólo puede cargarse una póliza por concepto

8. ENTREGA DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES. Cada vez que ocurra un movimiento, "**LA ASEGURADORA**", elaborará el medio de intercambio establecido en el punto 4 de estas Normas, que incluirá los movimientos de altas, bajas o modificaciones a operar en la quincena que corresponda, el cual se entregará a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo límite que se haya señalado en el calendario referido en el punto 5 que antecede, siendo los responsables de dicho intercambio:

Por: "EL MUNICIPIO":
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
ATENCIÓN: RAÚL CUEVAS LANDEROS
PUESTO: DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DOMICILIO: Higuera No. 70 colonia centro Tlajomulco de Zúñiga. Código Postal: 45640
TELÉFONO: 32 83 44 00
CORREO ELECTRÓNICO: rcuevas@tlajomulco.gob.mx

Por: "LA ASEGURADORA":
ÁREA: Dirección de Servicio al Cliente Individual
ATENCIÓN: Alejandro Eduardo Castañeda Montes
PUESTO: Director de Operaciones Negocio Privado e Institucional Público
DOMICILIO: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
TELÉFONO: 7129 Y 7082
CORREO ELECTRONICO: alejandro.castaneda@metlife.com.mx

9. RETRASO EN LA RECEPCIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** reciba los movimientos a aplicar posteriormente a la fecha del cierre de recepción de información, de acuerdo con el calendario indicado en el punto 5 de las presentes Normas, deberá efectuarlos en la quincena inmediata posterior, sin la aplicación retroactiva de cargos a la nómina.

10. INFORMACIÓN DE CARGOS EFECTUADOS "EL MUNICIPIO" proporcionará a "**LA ASEGURADORA**", la información de los cargos efectuados, conteniendo los datos previstos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la fecha de pago de la nómina, por conducto de los responsables indicados en el punto 8 que antecede.

11. RECHAZOS Los rechazos que surjan de la información enviada por "**LA ASEGURADORA**", a **"EL MUNICIPIO"** serán reportados al representante que "**LA ASEGURADORA**" designe para este propósito en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de aquél en el que se presente dicho rechazo.

LEGAL
MetLife

12. BAJAS Y SUSPENCIONES Las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro, jubilación o por cualquier otro concepto de los empleados que formen parte integrante de la colectividad asegurada, de manera voluntaria, con cargo a su nómina serán reportadas por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA ASEGURADORA"** en forma quincenal debiendo reportarse al representante que **"LA ASEGURADORA"** designe para este propósito.

Así también, las suspensiones de los cargos a nómina que se generen por cualquier concepto de los empleados que formen parte de la colectividad con esta facilidad de pago, serán reportadas por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA ASEGURADORA"** en forma quincenal, debiendo reportarse al representante que **"LA ASEGURADORA"** designe para este propósito.

En los casos de cargo a nómina suspendidos por otra causa que no sea de la solución de **"LA ASEGURADORA"** hecha en los términos establecidos en el punto 8 que antecede, cuando **"EL MUNICIPIO"** esté en posibilidad, los reanudará reportándolo al representante que **"LA ASEGURADORA"** designe para este propósito contando con un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la quincena en que se reinicie el cargo de que se trate.

13. PAGOS "EL MUNICIPIO" efectuará a **"LA ASEGURADORA"** el pago de la suma de los cargos reportados conforme al punto 10 y que deberán coincidir con los efectivamente realizados en la nómina de los trabajadores por medio de Depósito Bancario en la cuenta de cheques a nombre de Metlife México S.A., que a continuación se cita:

Cuenta concentradora Bancomer con número de convenio 628492 para lo cual **"EL MUNICIPIO"** entregará la copia el comprobante de depósito al representante de **"LA ASEGURADORA"** que ésta designe, contando con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al pago de la quincena, siendo la fecha a considerar los días quince (15) y treinta (30) de cada mes.

14. **CARTA RECIBO "LA ASEGURADORA"** enviará a **"EL MUNICIPIO"** al área indicada en el punto 15 la carta recibo de los pagos efectuados en un plazo de cinco (5) días hábiles.

15. **CONCILIACIONES** Cuando exista una diferencia entre el importe pagado por **"EL MUNICIPIO"** y el reportado conforme al punto 10 de estas Normas, ambas partes acuerdan en nombrar a las siguientes personas como responsables para conciliar tales diferencias, quienes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, para efectuar dicha conciliación, a partir de aquél en que la parte afectada conozca la diferencia.

Por: "EL MUNICIPIO":
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
ATENCIÓN: RAÚL CUEVAS LANDEROS
PUESTO: DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DOMICILIO: Higuera No. 70 colonia centro Tlajomulco de Zúñiga. Código Postal: 45640
TELÉFONO: 32 83 44 00
CORREO ELECTRÓNICO: rcuevas@tlajomulco.gob.mx

Por: "LA ASEGURADORA":
ÁREA: Dirección de Servicio al Cliente Individual
ATENCIÓN: Alejandro Eduardo Castañeda Montes
PUESTO: Director de Operaciones Negocio Privado e Institucional Público
DOMICILIO: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
TELÉFONO: 7129 Y 7082
CORREO ELECTRONICO: alejandro.castaneda@metlife.com.mx

LEGAL

16. MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE OPERACIÓN. Las partes se reservan el derecho de modificar las presentes normas , previo acuerdo por escrito y por lo que se refiere a las personas designadas como responsables, ambas partes se obligan a notificar su cambio en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de que ocurra, en el entendido de que de no mediar el aviso en los términos establecidos se entenderán hechos correctamente los movimientos, notificaciones y requerimientos hechos con las áreas o personas nombrados por las partes en las presentes Normas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga el día 01 de Octubre de 2015.

"LA ASEGURADORA"
Metlife México, S.A.

Antonio Lara Lagunas
Apoderado Legal

"EL MUNICIPIO"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyanira Tovar Lopez
Tesorera Municipal